

RESOLUCION N°: 181/2016 (CIENTO OCHENTA Y UNO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE OSVALDO ORTIZ ARICAYE, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 21.085, PADRÓN N° 13.855, UBICADO SOBRE LA CALLE JUAN DE OCAMPOS C/ SAN ISIDRO DEL BARRIO VILLA INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.

VISTO: La NIMSL. N° 328/2016, referente al Expediente N° 27.582/2013, presentado por Osvaldo Ortiz, quien solicita la aprobación del proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado como Finca N° 21.085, Padrón N° 13.855, ubicado sobre la calle Juan de Ocampos c/ San Isidro del Barrio Villa Industrial del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la recurrente.

CONSIDERANDO: Que, tanto el pedido como el proyecto presentados se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes;

Que, en el Informe Técnico MSL/DC 365/2013 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice: "las superficies de las fracciones del proyecto son menores al mínimo establecido en el Artículo N° 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" párrafo primero y tercero.....".

Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.

Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.

Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.

Excepcionalmente, para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por Ordenanza---

Que, la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 31 de Julio del 2013, informa que se ajusta a lo mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", párrafo tercero....."

Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.

Excepcionalmente, para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por Ordenanza---

Que, en el Informe Pericial de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice "las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el Plano del Proyecto".

Que, existe dictamen N° 477/2013, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a la aprobación del pedido de Fraccionamiento, que dice "... es criterio de esta asesoría, que con los informes y recomendaciones técnicas que anteceden, aprobar provisoriamente el Proyecto...."

Que, en la R.I.M.S.L. N° 2461/2016 se aprueba en forma provisoria el proyecto de Fraccionamiento del inmueble en uso de sus atribuciones legales que le confiere al Señor Intendente.

Que, la Ley N° 4715, la cual MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:

"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.

